

INSTRUCCIONES DE 28 DE MAYO DE 2015, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN, POR LAS QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN DEL HORARIO DEL ÁREA DE RELIGIÓN EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS.

De acuerdo con lo establecido en la instrucción octava de las Instrucciones de 24 de febrero de 2015, de la Secretaría General de Educación, sobre los procedimientos de admisión y matriculación del alumnado, para el curso escolar 2015/16, en las escuelas infantiles de segundo ciclo, colegios de Educación Primaria, colegios de Educación Infantil y Primaria y colegios públicos rurales, la persona que ejerce la Dirección del centro, antes del día 10 de junio de 2015, comunicará a la Dirección General de Planificación y Centros el total horario que asignan al área de Religión en cada uno de los niveles de la etapa, para el curso escolar 2015/16, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), el artículo 9.3 del Decreto 97/2015, de 3 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía y los artículos 5 y 8 de la Orden de 17 de marzo, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la Educación Primaria en Andalucía.

Con objeto de poder remitir al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte el horario del Profesorado del área de Religión y de facilitar el procedimiento de comunicación del horario de dicha área, la Secretaría General de Educación, en uso de las competencias que le atribuye la normativa vigente y para que sean de aplicación a todos los centros docentes públicos que imparten Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dicta, para el curso escolar 2015/16, las siguientes

INSTRUCCIONES.**Primera. Ámbito de aplicación.**

Todos los centros docentes públicos que imparten Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segunda. Ampliación de los tiempos asignados en el horario a las distintas áreas.

1º. En el caso de que el centro adopte la decisión de ampliar del horario lectivo mínimo del área de



Religión, deberá responder al proyecto educativo de centro, que recogerá el desarrollo y concreción del currículo para el mismo, adaptado a las necesidades del alumnado y a las características del entorno, así como contemplarse en el Plan de Centro.

2º. Como parte del Plan de Centro, en los centros docentes públicos corresponde al equipo directivo elaborar la propuesta de ampliación del horario lectivo para el área de Religión, con la colaboración, la participación y la aprobación, en su caso, del claustro de profesorado en los aspectos educativos de la propuesta que, como para las demás áreas, estará justificada y motivada, debiendo así constar en las correspondientes actas de los órganos colegiados participantes y será coherente con los diferentes aspectos contenidos en el proyecto educativo.

Tercera. Procedimiento.

Todos los centros docentes públicos que imparten Educación Primaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía comunicarán el horario asignado al área de Religión, cumplimentando a través del sistema de información Séneca el formulario modelo que acompaña a las presentes Instrucciones. La persona que ostenta la dirección firmará digitalmente el correspondiente documento que refleja el horario asignado

Cuarta. Plazos.

La cumplimentación del horario por los centros deberá realizarse antes del 10 de junio de 2015.

LA SECRETARIA GENERAL DE EDUCACIÓN

Fdo.: Elia Rosa-Maldonado Maldonado



COMUNICACIÓN DEL HORARIO DEDICADO AL ÁREA DE RELIGIÓN.
 (Se cumplimentará a través del Sistema de información Séneca)

INSTRUCCIONES DE 24 DE FEBRERO DE 2015, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN, SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN DEL ALUMNADO, PARA EL CURSO ESCOLAR 2015-16.

Instrucción octava: Enseñanzas de Religión.

1. DATOS DEL CENTRO:

CENTRO DOCENTE: _____

LOCALIDAD: _____

PROVINCIA: _____ CÓDIGO: _____

2. COMUNICACIÓN.
 Artículo 120.4 de la LOMCE

D./D^a _____
 como director/a de este centro docente, en virtud de la competencia de la Dirección del centro para establecer el horario que corresponde a cada área , dentro de la autonomía pedagógica, de organización y de gestión del centro para llevar a cabo modelos de funcionamiento propios orientados a favorecer el éxito escolar del alumnado (1), y (marcar si procede)

- Oído Claustro del Profesorado.
- En su caso, aprobado por Claustro del Profesorado.
- Oído el Consejo Escolar del Centro.

COMUNICO:
 El horario semanal dedicado al área de Religión en los siguientes cursos:

Curso	Religión (2)	Unidades	Horario (1)
			1 módulo + _____ módulo
			1 módulo + _____ módulo
			1 módulo + _____ módulo
			1 módulo + _____ módulo
			1 módulo + _____ módulo
			1 módulo + _____ módulo
Total en el centro			_____ horas _____ módulo(s)

(1) Horario mínimo: un módulo 45 minutos + número de módulos (de 45 minutos) que, en su caso, se decide añadir.
 (2) Indicar Católica / Evangélica / Islámica / Judía.

3.OBSERVACIONES DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO.

4. SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA:

En _____ a fecha _____

DIRECTOR O DIRECTORA DEL CENTRO,
(firma digital del documento que oferta el sistema de información de Séneca)

Fdo.: _____

ILMO/A SR./SRA. DIRECTOR/A GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y CENTROS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

